

N° Int: 2332015

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1437

COQUIMBO, 19 de Agosto de 2010

VISTO: a) Que con fecha 26 de Mayo de 2010, el extranjero GARCIA AZOGUE, Jose Luis de nacionalidad BOLIVIANA, con domicilio en PAS. ARGENTINA N° 757 Villa/Pobl. SAN JUAN de COQUIMBO, solicitó visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA SERENA, en Oficio 318 del 07 de Junio de 2010, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res.4871 del 09.08.2010.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de GARCIA AZOGUE, Jose Luis de nacionalidad BOLIVIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138* inciso final Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que se encuentra suspendido condicionalmente por el delito de receptación.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

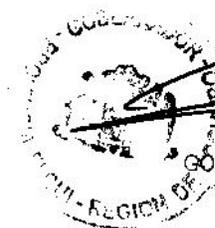
RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por GARCIA AZOGUE, Jose Luis de nacionalidad BOLIVIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

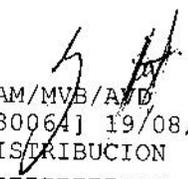
RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA SERENA, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI


PAM/MVB/AVE
[30064] 19/08/2010
DISTRIBUCION

- Depto. de Extranjería y Migración
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.